



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2016-00076-00
Demandante	MARTHA VERGARA VARGAS
Demandado	MUNIICPIO DE SINCELEJO - SUCRE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 0275 de marzo 7 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 8 de febrero del 2019 se decidió **MODIFICAR**, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral sexto de la sentencia de primera instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaria, **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente **ARCHÍVESE** el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

002